

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Roaon.—Calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre (y 30 el trimestre). Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su reimpresion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Num. 176.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me dice en comunicacion de 5 de Mayo próximo pasado lo que sigue.

«Con esta fecha se sirve comunicarme el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la Real orden siguiente:

Uno. Sr.: Solicito al Gobierno por difundir los conocimientos de utilidad general facilitando las enseñanzas mas conducentes á adquirirlos, ha fijado su atencion en el dibujo en sus diferentes ramos y numerosos aplicaciones como preparacion y base de los oficios y artes industriales. El dibujo lineal, introducido en las escuelas normales y superiores de primera enseñanza, y el de adorno, para que se han abierto clases muy concurridas por artesanos y obreros en la Capital y en otras poblaciones del Reino, han producido ya excelentes resultados, y los han de producir mayores en lo sucesivo.

Pero la marcha seguida en la propagacion de una ensenanza de tan gran trascendencia para perfeccionar los productos de la industria, es demasiado lenta y ne-

cesita nuevo impulso para hacerla accesible al mas humilde artesano. Solo llevándola á las escuelas elementales y á las de adultos, donde se educa la gran masa del pueblo, es como se logrará inculcar este el buen gusto y fomentar su inclinacion á nobles y puros gustos, proporcionándole recursos para perfeccionar y hacer mas benéfico el trabajo.

Estudio de lujo en otros tiempos, se ha hecho ya vulgar, merced á los nuevos métodos, el conocimiento de un arte necesario ó al menos útil para todos. Entre dichos métodos, el de Hendrickx particularmente, simplificado los procedimientos, presentando de medios auxiliares costosos y graduando metódicamente los ejercicios, ha facilitado el estudio del dibujo, acomodándolo al régimen y marcha de las escuelas de la niñez. Así lo demuestran repetidos casos, y con especialidad el que acaba de verificarse en Madrid bajo la inspeccion de una Junta de personas competentes, cuyo favorable informe ha sido confirmado por la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando.

En su virtud, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, tiene á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Formarán parte del programa de la ensenanza elemental los ramos de dibujo.

2.º Para instruir á los aspirantes al magisterio y á los maestros en ejercicio, se enseñará el dibujo por el método Hendrickx en la escuela normal central de maestros desde el próximo curso de estudios de 1865 á 1867.

3.º Serán admitidos gratuitamente á la expresada ensenanza de dibujo los maestros que lo soliciten.

4.º Quedan autorizados los maestros en ejercicio para asistir á las lecciones, dejando encuen-

dadas sus respectivas escuelas á otros maestros titulares con aprobacion de las autoridades locales y del Rector del distrito universitario, y siendo de su cuenta el pago de las suplentes.

5.º Concurrirá precisamente á las lecciones en el curso próximo vendiendo el maestro de cada una de las escuelas normales de provincia, y uno por lo menos de la central.

6.º Los Rectores designarán los maestros de las escuelas normales que hayan de asistir á las lecciones de dibujo, teniendo en consideracion las disposiciones y circunstancias de cada uno, y dispondrán la manera de suplirlos en las respectivas escuelas durante su ausencia.

7.º A los maestros designados por los Rectores para instruir en el dibujo, se les abonará por una sola vez como indemnizacion de gastos, ademas del sueldo que disfruten, la suma de 500 escudos.

8.º A estos maestros los suplirán durante su ausencia los docentes de las respectivas escuelas cuando sea posible, ú otras personas competentes, contribuyéndose á estos trabajos extraordinarios, á cuyo fin se destinan 500 escudos.

9.º Para llevar á efecto lo prevenido en las disposiciones anteriores 7.º y 8.º cuidarán los Gobernadores de que en el presupuesto adicional de las provincias respectivas para el año económico 1866-67, se incluya la suma de 800 escudos.

10.º Los Rectores manifestarán á la Direccion general de Instruccion pública antes de terminar el mes de Junio próximo, quienes son los maestros de escuela normal designados para instruir en el dibujo, y las disposiciones adoptadas para suplirlos durante su ausencia de las escuelas respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial pa-

ra su publicidad y efectos correspondientes. Leon 6 de Julio de 1866.—Higinio Polanco.

Num. 177.

Obras públicas.—Negociado 1.º

Debiendo proveerse seis plazas de peones camineros en la carretera de Mayorga á Villamañan entre los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el Reglamento de 16 de Junio de 1842, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los que deseen obtener las referidas plazas, presenten sus solicitudes documentadas al plazo de diez días contados desde la insercion del presente anuncio, expresando en las mismas:

- 1.º El punto de su naturaleza y residencia.
- 2.º Su edad y profesion.
- 3.º Si saben leer y escribir.
- 4.º Si han servido en el Ejército ú en Obras públicas.
- 5.º Las cruces ó premios que hayan obtenido.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, para ser admitido peon caminero se necesita tener al menos 20 años de edad y no pasar de 35; ser trabajador del campo; no tener defecto físico, ni impedimento alguno para el trabajo; acreditar su buena conducta moral y política con certificaciones del Alcalde y cura del pueblo de su residencia. Leon 6 de Julio de 1866.—Higinio Polanco.

Relación de las paradas autorizadas en el presente año, con expresión de los nombres de los dueños puntos en que están situadas, partido judicial á que pertenecen y número de sementales que tiene cada uno.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	PUNTOS EN QUE ESTÁN SITUADAS.	PARTIDO JUDICIAL Á QUE PERTENECEN	NÚM. DE SEMENTALES QUE TIENE CADA UNA	
			CABALLOS.	GAR. NOMBES.
D. Santiago Martínez.	Benavides.	Aslorga.	1	3
Placido Gutiérrez.	Corrao.	idem.	1	4
Manuel Alvarez.	Bañeza (La.)	La Bañeza.	1	3
Cacelana Alfia Benavides.	Gnesasio de la Vega.	idem.	1	2
Manuel Alvarez.	Sainces.	idem.	1	3
Narciso Barricentos.	Mansilla de las Mulas.	Leon.	1	6
Román Lopez.	Ruiloco.	idem.	1	4
Miguel Fernandez Baucielia.	Santibáñez de Forma.	idem.	2	4
Francisco Cercada.	S. Feliz de Torio.	idem.	1	3
Luisito Alfonso.	Tapia de la Rivera.	idem.	1	3
Joaquín Crespo.	Trobajo de Abajo.	idem.	1	3
Bernardino Martínez.	Vega de Infanzones.	idem.	1	3
Pedro Estrada.	Villaciayo.	idem.	1	4
D. Ana María García.	Villamoros.	idem.	1	5
D. Francisco Valcarea.	Sariego.	Murias de Paredes.	1	4
Manuel Gutiérrez.	Lazola.	idem.	1	1
Fernán Gutiérrez.	Miñera.	idem.	1	3
Manuel Pérez.	Quintanilla.	idem.	1	2
Manuel Flores.	S. Emiliano.	idem.	1	3
Francisco Varela.	S. Miguel de la Ciava.	idem.	1	2
Timoteo Alvarez.	Vega-leiza.	idem.	1	3
Joaquín Fernandez.	Villarrodrigo.	idem.	1	3
Salvador Suarez.	Dehesas.	Postalrada.	1	4
Manuel Arias.	Noceda.	idem.	1	3
José Antonio Cubero.	S. Esteban del Toral.	idem.	1	4
Ignacio de la Hércena.	Riáño.	Riáño.	1	2
Esteban Varela.	Taranilla.	idem.	1	2
Julian Suarez.	Vegamín.	idem.	1	3
Valerio Casca.	Gopaliza del Pino.	Sahagún.	1	3
Casimiro García.	Truchano.	idem.	1	3
Atanasio Gutiérrez.	Villalobuey.	idem.	1	3
Benito Suelices.	Villanizar.	idem.	1	3
Vicente de los Ríos y Matias Taranilla.	Villaverde de Arcayos.	idem.	1	3
Manuel Rogino Perez y Ulpiano García.	Campuzos.	Vaencia de D. Juan.	1	3
Bernardino Martínez.	Campos de Villavieja.	idem.	1	3
Miguel Amer.	Fresno de la Vega.	idem.	1	2
Fejipo Pascual.	Malanza.	idem.	1	4
Pedro Santos.	Pajares de los Oteros.	idem.	1	3
Manuel Rogino Perez y Ulpiano García.	Toral de los Guzmanes.	idem.	1	3
Ignacio Salinas.	Villaquejida.	idem.	1	3
Angel Villa.	Botas (Las).	Vecilla (La)	1	3
Antibal Castellón.	Lesilla (La)	idem.	1	3
Antonio Robles Castellón.	Puente de Alva.	idem.	1	3
Francisco García Díez.	Valdespino.	idem.	1	3
Santiago Lago.	Cacabelos.	Villafraanca del Bierzo.	1	4
José Antonio Cubero.	Narayola.	idem.	1	3

Leon 30 de Junio de 1866.—Higinio Polanco.

DEL GOBIERNO MILITAR.
BATAILLON PROVINCIAL DE LEON
NÚMERO 7.

Relación nominal de los individuos del mismo que cumplen el tiempo en el mes de Julio próximo venidero, y son naturales de esta provincia.

1.ª COMPAÑIA.—SOLDADOS.	
	Días en que cumplen.
José Santos Sempram.	6
Nicolás Menéndez García.	9
Julian Ferreras Bayera.	10
Azaña la Voz Panigua.	10

2.ª COMPAÑIA.—CAROS PRIMEROS.	
Hilario Barricentos y Alvarez.	2
Pedro Tuscon y Diaz.	30

3.ª COMPAÑIA.—SOLDADOS.	
Rafael Gonzalez Arias.	1
Vicente Melon Escobar.	1
José Gonzalez Cienfuegos.	6
Fernando Gutierrez Gouezo.	9
Pedro Fernandez Caballero.	11
Lorenzo Cavillas Fierro.	13
Vicente Alvarez Fernandez.	29

4.ª COMPAÑIA.—SOLDADO.	
Esteban Arias Sanchez.	8

7.ª COMPAÑIA.—SOLDADOS.	
José Gutierrez y Martínez.	4
Antonio García Rodríguez.	5
Adriano Gonzalez Gutierrez.	5
Doroceo Perez y Hernandez.	19

8.ª COMPAÑIA.—CAROS PRIMEROS.	
Isidoro Mateo de la Cuesta.	8
Paulino Alvarez y Garcia.	9
Manuel Alvarez y Gomez.	15

Leon 30 de Julio de 1866.—El Comandante 2.º Jefe. Dámaso Rodríguez.
—V.º H.º.—El T. C. primer Jefe, Isla.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Leon.

CIRCULAR-TERRITORIAL

sobre presentación de repartimientos.

En vista del atraso que viene sufriendo la presentación en esta Administración de los repartimientos que han de regir para el presente año económico, sin embargo de haber espirado con mucho exceso el plazo y próroga concedida, el Sr. Gobernador de la provincia se ha servido declarar con fecha de ayer incurso en la multa de veinte pesetas á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, y cuatro escudos por cada día que retrasen este servicio, transcurrido el tercero desde este nueva conminacion hasta ha-

gar á la cantidad de otros veinte escudos, pasando inmediatamente despues, comisionados para hacer efectivas unas y otras multas, sin perjuicio de las demás responsabilidades de instrucción. Leon 7 de Julio de 1866.—Simon Perez San Millan.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Boñar

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá expuesto al público por término de cinco días en la

Secretaría de esta municipalidad, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que es consiguiente. Bazar Junio 27 de 1866.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matajeón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de 8 días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por ciento que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan y las parará el perjuicio que es consiguiente. Matajeón 1.º de Julio de 1866.—El Alcalde, Salvador Bernardo.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 días en la Secretaría de la Corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente. Cabreros del Río 2 de Julio de 1866.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras.

Terminados los trabajos de la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, bajo del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos

los terratenientes contribuyentes al mismo, que este documento permanecerá al público por el término de 10 días en la Secretaría de la Corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio á que haya lugar. Cabañas Raras 3 de Julio de 1866.—El Alcalde, Lucas Marqués.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BAÑEZA.

Continúa la relación de los asientos defectuosos que existen en el mismo.

- 15 Octubre de 1731. id. de id. en id., por id.
10 Octubre de id., otra de id. en id. por id.
Id. de id., cesión de id. en id. por D. Sebastián y Andrés Calvo, á Bernardo Salvador.
23 Abril de 1570, reconocimiento de foro, de id. en id., por la cofradía de S. Esteban.
23 Enero de 36, compra de id. en Palacios, La Bañeza, Miñabres, Redelga y Fural de Fondo, por Francisco Fuertes.
22 Diciembre de 31, imposición de censo de una huerta y tierras, en Regueras, no expresa á favor de quién; Juan S. Martín.
30 Enero de id., compra de una tierra en id. por Domingo Blanco.
26 Octubre de id., otra de una casa, en La Bañeza, que Marcelo Covo y su mujer, venden a la titora de Lázaro Alonso.
23 Febrero de id., compra de Alcobas y cuarto, en id. por Feliciano Callejo.
18 Marzo de 1834, otra casa en Villamediana, por D. Domingo Arizosa.
11 id. de 1836, otra de una huerta en Valdesandinas, por José Anton.
27 Octubre de 1835, otra de una casa y cueva, en Audanzas, por Julio Madrid.
20 Febrero de 1836, otra de unas tierras, en id. por Bernabé Blanco.
21 Setiembre de 1877, imposición de censo de varias rentas, en Castrocalvon y otros pueblos, por Antonio Cepeda Quiñones.
16 Noviembre de 1579, compra de censo, en id. por D.ª María Ribero.
12 Octubre de 1834, otra de una casa en S. Pedro Bercianos, por Manuel Aparicio.
23 Setiembre de 1835, otra de una huerta, en Alija, por Alonso Valadros.
7 Mayo de 36, reconocimiento de

censo de varias posesiones, en Sta. Elena, por la Cofradía de la Cruz de La Bañeza.

23 Abril de id., compra de una casa en Valdepaules, por Tomás Zapalero.

26 Febrero de id., otra de un solar de casa, huerta, corral y pajar en Pozuelo, por Tomás Casado.

30 Abril de id., otra de una casa y huerta en S. Martín de Torres, por Ana S. Juan.

19 Mayo de id., traspaso de foro de una huerta en Regueras, por Antonio Martínez.

21 Enero de id., compra de un prado, huerta y tierras en Quintanilla de Páez, por Miguel Vidales.

31 Mayo de id., reconocimiento de censo de varias fincas en Giménez, por la cofradía de la Cruz y hospital de Juan de Masilla, de La Bañeza.

4 Junio de id., otra de una huerta en Velilla, por la cofradía de las Angustias de La Bañeza.

14 Noviembre de 35, compra de tierras en Velilla, Prioranza, Tabuyuelo, Castrillo y Velilla, por D. Anastasio Vihambres.

30 Mayo de 36, otra de una casa en Grajal de Rivera, por Melchor Audrés.

10 Junio de id., otra de id. y corral en Alija, por Alonso Ferrero.

19 Julio de id., hipoteca de un molino en Huerga de Garaballes, por el Estado.

12 Febrero de id., compra de una huerta en Sta. María del Paramo, por Andrés de Paz Mayor.

5 Setiembre de id., reconocimiento de foro de rentas en Palacios de la Valduerna, por el Conde de Miranda.

25 Junio de id., compra de una casa y huerta en Altoabar, por José Carbon.

2 Octubre de id., otra de una casa en Alija, por Vicente Fernández.

8 Noviembre de id., imposición de censo de id. y huerta, en S. Pedro de las Dueñas, por la cofradía de la Cruz de La Bañeza.

30 Abril de 1789, Dación á hora id. en La Bañeza, por Matías Fernández.

15 Noviembre de 34, compra de una cueva en Pozuelo, por Ventura Montes.

3 Noviembre de 1836, compra de una casa en S. Pelayo y Castrillo, por Bernardo Villadangos.

20 Noviembre de id., Permuta de casas en Alija, por Francisco Ferrero, su mujer y José García.

9 Diciembre de id., compra de á préstamo de tierras, en id. por Manuel Martínez.

11 Octubre de id., otra de una casa y huerta, en Socojos, por Felipe García.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Domingo Peñaez, y Tomás de la Vega, naturales y vecinos de Labaña, para que en el término de 9 días se presenten en esta cárcel Nacional, a contestar los cargos que le resultan en la causa que sigo por muerte de Domingo Gabela, de quien parecen ser varios restos humanos encontrados en un muladar; seguros de que se les administrará justicia en lo que la tengan, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, de las providencias que recaigan en su rebeldía. Cármona veinte y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Justo Diaz Gallo.—P. S. M., Juan Maria Cebreros, Escribano.

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: que el Registrador de este partido D. Pablo Garrido Garrido, falleció el veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Los que tengan que promover alguna acción contra el expresado Sr. por razón del destino que desempeñaba, lo verificarán dentro del término de tres años á contar desde la fecha de su defunción; pues pasado dicho plazo se cancelará la fianza que tiene prestada. El presente anuncio surtirá sus efectos en cuanto al cuarto semestre. Dado en Valencia de D. Juan á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Latur.—El Secretario de Gobierno, Claudio de Juan Gonzalez.

Hago saber: que el Registrador interino en este partido Don Francisco Gonzalez Perales, cesó el cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Los que tengan que promover alguna acción contra el expresado Sr. por razón

del destino que desempeñaba. El verificaran dentro del término de tres años á contar desde la fecha en que cesó; pues pasado dicho plazo se cancelará su fianza. El presente anuncio surtirá sus efectos en cuanto al tercer semestre. Valencia de D. Juan á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Latur.—El Secretario de Gobierno, Claudio de Juan Gonzalez.

D. Telesforo Valcarlos Yebra,
Juez de primera instancia de
La Vecilla y su partido.

Hago saber: que en expediente de pago de costas que en este Juzgado se instruye de oficio, contra Teresa Suarez Cañón, natural de Villar del Puerto, para cubrir las ocasionadas en causa seguida contra la misma, sobre hurto de ropas, se acordó por auto de treinta de Mayo último, requerir á la referida Teresa, para que nombre por su parte perito tasador de los bienes embargados á la misma, y no pudiendo tener efecto el requerimiento acordado, por no haber sido hallada la Teresa, después de practicar diferentes diligencias á dicho objeto, se dictó auto en esta fecha que á la letra dice: Mediante á que no se sabe el paradero de Teresa Suarez Cañón, notifíquese el auto de 30 de Mayo último por edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que de no comparecer en este Juzgado, á nombre perito tasador de los bienes que le han sido embargados en el término de treinta días á contar desde el de la inserción, le será nombrado de oficio. Dado en la Vecilla á dos de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de S. S. Valeriano Díez Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Aspirante.—Está vacante en el Instituto local de Lorcá una de las cátedras de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición,

como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Valencina en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesitan:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas cátedras, antes de la publicación de la ley de Instrucción pública de 1857.—Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Construcción, disposición y uso de las tablas trigonométricas. Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El rector, Leon Sabauca.

Distrito Universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Degaña, dotada con doscientos cincuenta escudos.

La de Villamayor, en el concejo de Piloña, con la misma dotación.

La de Santoliano en el de Las Regueras, con id.

Escuelas elementales de niñas.

La de Teverga, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niños.

Las de Arangas, Loganzo, Sotres, y Tabor, en el concejo de Cabranes, dotadas con cien escudos.

Las de Carballu, y Corias, en el de Cangas de Tercero, con igual dotación.

Las de Arbon, Busmargali, Busmarte, Conserva, y Los Lagos, en el de Navia, con id.

Las de Sta. Maria, y Sta.

Eufalia de Vigil, en el de Siero, con id.

La de Veigas, en el de Taradumundi, con id.

Las de Barrio, y Taja, en el de Teverga, con id.

Las de Almuña, Alienes, Ayones, Carcedo, La Montaña, Olor, Santiago y Sexmo, en el de Valdés, con id.

Las de Cerrada y Revallal, de temporada en el concejo de Degaña, á cargo de un solo maestro con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de cien escudos.

Las de Araniego y Parajas, Carceta y Coloma, Barcelley y T-bongo, de temporada en el de Cangas de Tineo, con las mismas condiciones y dotación.

Las de Magadan y Trabada, id. en el de Grandas de Salina, con id. id.

Las de Alguero y S. Clemente, Ando y Urin, Boro y Sta. Comba, Cores y Talanrio, Fresno y Torga, Marentes y Penedia, Sena y Valdeferreros, id. en el de Ibañeta, con id. id.

Las de Gu y Cadenonio, id. en el de Illano, con id. id.

Las de Soutelo, y Laviaron, Vilasequille y Ventosa, id. en el de S. Martin de Orens, con id. id.

Las de Veigas, y Rodrigo, id. en el de Somiedo, con id. id.

Las de Meriás y Guegaza, id. en el de Tineo, con id. id.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Cuso, Cadavado, Degaña, Ibañeta, Muñás, Rosco de Sabrescobio, Samos en Amavea, y Villanueva, dotadas con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capoz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 4 de Julio de 1866.—El Rector, Leon Sabauca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El miércoles 4 del corriente, se escribió en Villamayor, una pollina de tres á cuatro años, acornada oscura. La persona que la haya recogido dará razón á su dueño Manuel Garcia, en Grulleros, Ayuntamiento de Vega de Infanzones,

que gratificará y abonará los gastos.

Se necesita un sustituto para servir en el actual reemplazo, darán razón en Sahagún, á Eugenio de la Graña, molinero del Camadillo.

Venta de leña de roble.

El domingo 2 del próximo Setiembre á las 12 de su mañana, se remata en pública subasta, causa de D. Isidro Llamazares y bajo las condiciones que estarán de manifiesto, una corta de leña, al sitio de la Sulana del Norte del Monte del Plumar, término y feligresía del pueblo de Llanas de Rueda.

Venta de las fincas que constituyeron el Priorato de Labaniego.

A voluntad de su dueño, se vende en hereditario denominado Priorato de Labaniego, radiante en los pueblos de Gerezal, Tremar, Labaniego, Vinales, Tejedo, Arlonza, Valle, Pozuelo, Folgoso, la Rivera, Breza, Posada, Vialis, B. alibre, San Esteban, San Rodan, Castropodame, Villaverde y San Esteban del Torral, partidos judiciales de Ponferrada y La Bañeza, que consta de doscientos veinte y cuatro fanegas de tierra linar, tragal y centenal, de 417 cuartales, 133 carros de paja, 133 balagares, 54 jornales, 50 anales, 2 cargas, 59 fanegas, 5 bosques, un caso, una carga, y una hoguea.

La venta se verificará en subasta extrajudicial el día 30 de Julio del corriente año, de 11 á 12 de su mañana, simultáneamente en Leon y despacho del Notario D. Pedro de la Cruz Hualgo, calle de la Rúa, 48, en La Bañeza en el de igual clase de D. Mateo María de los Heras; en Ponferrada en el de D. Pedro Penabazco; y en Beaulibre en la casa del Administrador D. Pablo Vidal, bajo el pliego de condiciones que en los mismos puntos estará de manifiesto.

Lep. y Biografía de José G. Redondo, Calle de La Platería, 7.

A
Sa
La
tin y
de cos
PRE
fami
sin
salu
DEI
Adm
los
mac
med
pres
situ
mis
mie
que
toy
luc
que
regi
su
to
muf
no
20
bre
per
rid
avis
va
eje
cu
Jun
Jan